

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 29 JUL 2022

Proceso N° 2022-00115.

1. Téngase por notificado a la parte demandada Mercadería S.A.S. quien dentro del término legal contestó demanda.
2. Téngase en cuenta que la demandada no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de los cánones presuntamente adeudados a la demandante, situación que estructura el fenómeno legal de no ser oída.
3. No obstante lo anterior, de las solicitudes formuladas por la demandada en la contestación de la demanda se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por escrito
 No. 037 Fecha 01 AGO 2022

El Secretario(s). 

